

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## Resolución de Alcaldía N° 066-2024-MDC

Condebamba, 08 de marzo del 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

#### VISTO:

El Informe N° 101-2024-MDC/GSMGA, de fecha 07 de marzo, emitido por la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, por el cual solicita aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA para el año 2025, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 191 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señalan ambos cuerpos normativos que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de competencia.

Que, mediante Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Ley N° 29325, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, como ente rector, el que tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación por parte de todas las personas naturales y jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del estado, se realicen en forma independiente, ágil y eficiente.

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental señala que forman parte de dicho Sistema del Ministerio del Ambiente – MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local – EFA.

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre el OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental – EFA, en materia de formulación, ejecución y evaluación de sus respectivos planes.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 016-2014-OEFA/CD, se aprueba el Reglamento de Supervisión a Entidades de Fiscalización Ambiental – EFA y, en el Artículo 6°, literal c) se indica que las EFA deben cumplir con la elaboración, ejecución y reporte de su Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, de conformidad con la normativa que, al respecto, apruebe el OEFA.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se aprueban los lineamientos para formulación, evaluación y aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA Simplificado.

Que, en el Marco de las Normas Citadas precedentemente resulta necesaria la Formulación y Aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización – PLANEFA 2025, de la Municipalidad Distrital de Condebamba, para que pueda desarrollar sus funciones de Evaluación, Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental para el próximo año.



PERU

MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, en uso de sus atribuciones y de conformidad con lo prescrito en el Inciso 06 del Artículo 20°, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR** el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Distrital de Condebamba – PLANEFA para el año 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de esta entidad la Ejecución, Supervisión y Evaluación del presente PLANEFA para el año 2025.

**ARTÍCULO TERCERO. PÓNGASE** en conocimiento al OEFA el presente PLANEFA. Asimismo, **ENCÁRGUESE**, en lo que corresponda, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la implementación del presente PLANEFA para el año 2025.

**ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria, notificar la presente Resolución a las unidades orgánicas que corresponda, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO QUINTO. ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente dispositivo en el portal institucional ([www.municondebamba.gob.pe](http://www.municondebamba.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



*Manuel Jesús Villar Romero*  
ALCALDE

**DISTRIBUCIÓN**

1. Alcaldía
2. G. Municipal
3. GSMGA
4. OGPP
5. Portal

C.c.:

Arch. Sec. Gral.